



©Inusual & extraordinaria ©Sures. Estudios y Defensa en Derechos Humanos Núm. 5. Año 2. Abril-julio 2020

#### DIRECCIÓN GENERAL

María Lucrecia Hernández Vitar Juaníbal Reyes Umbría

#### **CONSEJO EDITORIAL**

María Lucrecia Hernández Vitar Cristóbal Cornieles Perret Gentil Aurarosa Hernández Moreno María Guerra Arreaza Daymar Martes Lorena Jiménez Giménez

#### DISEÑO Y DIRECCIÓN DE ARTE

Juaníbal Reyes Umbría Carlos A. Zambrano

#### WEB Y MEDIOS ELECTRÓNICOS:

www.sures.org.ve Twitter: @SuresDDHH Facebook: Organización Sures

Realizado en: República Bolivariana de Venezuela



EDITORIAL3	DE LA MANO / Publicaciones Sures	14
CONTRA-VENIR / Y 500 años después4	ENTRADA Y SALIDA / El torturador	15
NOTAS / Devolver el oro y todos los activos	EFECTOS / Sures denuncia ante la Corte Penal	
ilegalmente retenidos a Venezuela en Europa6	Internacional	16
Y CONTANDO/ Hagamos un recuento general de	MEDIDAS, NO SANCIONES / Medidas	
todas las medidas aplicadas10	coercitivas unilaterales son un castigo colectivo a la	
GIROS / Informe de la Alta Comisionada para los	población	17
Derechos Humanos de la ONU Michelle Bachelet12	IMPOSICIÓN / Incorpórate a nuestro	
	voluntariado	16

#### EDITORIAL

Las medidas coercitivas unilaterales representan acciones ilegales que están al margen del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Con esto en mente, los Estados Unidos y países aliados han utilizado diversos métodos e instituciones nacionales, como la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), para justificar sus medidas de coacción y agresión económica hacia Venezuela, cuyas implicaciones, como la retención y bloqueo de bienes y servicios, no están dirigidos a individuos, como suelen decir, sino a la población entera, la cual vive y padece en su cotidianidad los efectos de estas decisiones arbitrarias e ilegales, condenadas por las leyes internacionales y organismos como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual en su más reciente informe exhorta a los países miembros de la ONU a suspender cualquier tipo de sanciones que obstaculicen los esfuerzos del Gobierno para hacer frente a los efectos combinados de la situación humanitaria y la pandemia de Covid-19 en el país.

Asimismo, los derechos económicos y sociales del pueblo venezolano se han visto afectados directamente por las sanciones contra el sector petrolero, el cual representa un 88,5% de las exportaciones totales. Los ingresos por conceptos de petróleo se han reducido en más de 16 veces pasando de cerca de 42 mil millones de dólares en el año 2013 a valores cercanos a los 4 mil millones de dólares en 2018.

Esto a su vez tiene incidencia en el acceso a la alimentación, un derecho humano fundamental. En consecuencia, el 3 de junio de 2020, Sures remite a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fataou Bensouda, información en el marco de las medidas coercitivas unilaterales ejecutadas por las autoridades del gobierno de los Estados Unidos por la comisión de Crímenes de Lesa Humanidad.

Desde Sures, esperamos que el caso sea admitido y se arribe a una pronta condena que muestre al mundo entero que la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra los pueblos son una violación del derecho internacional de los derechos humanos.

Importante recordar que el ataque a la industria petrolera está presente desde el inicio, a través de la Ley 113-278: "Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela", aprobada por el Congreso de los EE. UU. en diciembre de 2014, y firmada por el presidente Barack Obama, siendo la base sobre la que EE. UU. ha estado aplicando medidas coercitivas contra Venezuela a través de órdenes ejecutivas, las cuales han incrementado durante la administración de Donald Trump.

Vale destacar que el período comprendido entre diciembre de 2014 hasta julio de 2020, las medidas coercitivas unilaterales han afectado 401 bienes y personas que tienen a su criterio relaciones directas con el Gobierno de Venezuela, tanto para el transporte de hidrocarburos y gasolina, compra de alimentos y medicamentos, así como empresas privadas y públicas, ocasionando serios problemas y un fuerte bloqueo petrolero, especialmente en este año en medio de la pandemia de Covid-19.

Es por ello que resulta pertinente el objetivo de *Inusual & extraordinaria*, de mostrar, en base a datos fidedignos, la realidad que los grandes conglomerados de la información se empeñan en ocultar y desfigurar. En este sentido, es vital el continuo registro y difusión de las implicaciones y efectos de las medidas coercitivas unilaterales y lo que representa en la actualidad el bloqueo económico, financiero y comercial ilegal contra las y los venezolanos. Finalmente, resulta necesario que tanto en nuestro entorno como más allá de nuestras fronteras, estemos en pleno conocimiento de cómo los derechos humanos de nuestra población se ven afectados por estas acciones.



# Y 500 AÑOS DESPUÉS...



Es un hecho público y notorio que los Estados Unidos de América y sus aliados han tomado unilateralmente medidas coercitivas contra la República Bolivariana de Venezuela, de carácter arbitrario, ilegal e ilegitimo, abrogándose prerrogativas que son exclusivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Estas medidas contra Venezuela no constituyen un embargo, como lo califican las autoridades norteamericanas para engañar a la opinión pública, ya que estas son una la forma judicial de retener bienes para asegurar el cumplimiento de una obligación contraída legítimamente, mediante medidas precautorias de carácter patrimonial (autorizadas por juez o tribunal o autoridad competente). En el caso venezolano, este conjunto de medidas de coacción y agresión económica constituyen una confiscación ilegal, ilegítima e inmoral por parte del gobierno de los Estados Unidos de América y sus aliados, encubriendo una criminal conducta mediante supuestas figuras jurídicas que no la tipifican.

En efecto, las medidas han sido *unilaterales*, y de otro orden (administrativas, y no judiciales): la mayoría de las sanciones se han dictado a través de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la cual depende del Departamento del Tesoro, y recaen -entre otras entidades públicas venezolanas- sobre las transacciones del Banco Central de Venezuela (BCV), focalizándose en aplicar un bloqueo económico, financiero y comercial a la máxima autoridad en políticas monetarias del Estado, responsable, entre otros, de las reservas de oro y divisas de la Nación.

Entre las sanciones punitivas -mediante la aplicación extraterritorial e ilegal de *medidas coercitivas*- destaca en enero de 2019, la *confiscación* ilegal de las reservas de oro depositadas por el propio Estado venezolano en el Banco de Inglaterra, representadas en 14 toneladas de oro, estimadas en Mil 359 millones de dólares (equivalentes a más de 1.200 millones de libras esterlinas), que podrían ser

utilizados para la compra de bienes básicos o el pago de compromisos de la República; lo cual se suma a otras medidas similares tomadas: en noviembre 2018, el presidente Trump emite la Orden Ejecutiva N.º 13850 que prohíbe a los ciudadanos estadounidenses comerciar con oro exportado desde el país sudamericano, bloqueando en marzo 2019 las operaciones de la empresa de producción y venta de oro de Minerven.

El bloquear financiera y económicamente a un país, retener sus divisas, apropiarse de sus activos y atacar su moneda no solo violan toda normativa internacional, sino que además constituyen *crímenes de lesa humanidad* según la definición dada por el *Estatuto de Roma*. Adicionalmente, entre los delitos contra la propiedad, el artículo 8.2. literales a)-iv), b)-xiii) y, e)-xii) del *Estatuto de Roma* tipifica como *Crímenes de Guerra*<sup>1</sup>, en los conflictos armados internacionales, los siguientes comportamientos<sup>2</sup>: 1) apropiarse de bienes de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente; 2) *confiscar bienes* del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo.

En este sentido, las Naciones Unidas instan a su miembros que deben abstenerse de imponer "embargos" que -utilizados como medios de presión política o económica- puedan lesionar los derechos económicos, sociales y culturales³ de las poblaciones. Igualmente, estas medidas violan flagrantemente tanto la *Carta de Naciones Unidas* -en tanto no busca el arreglo de las controversias internacionales "por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia" haciendo uso de *confiscaciones* que atentan contra la independencia política de otro Estado-, como el resto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, que se han establecido para garantizar la paz, la seguridad internacional y la justicia.



<sup>1</sup> Conflicto armado interno: "Las violaciones del DIH comprendidas en el segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, tales como: Destruir o confiscar bienes del enemigo sin necesidades militares que lo justifiquen". Castro, Sandra (2013). Conozca la Corte Penal Internacional. Una guía práctica para talleres, Bogotá: ASF/ UE, p. 27.

<sup>2</sup> López, Claudia et al., (2011) *Jurisprudencia penal internacional aplicable en Colombia*, Bogotá: Universidad de los Andes, p. 356.

<sup>3</sup> El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud: 11/08/2000. E/C.12/2000/4, CESCR Observación General Nº 14. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): 12/05/99. E/C.12/1999/5, CESCR Observación General N.º 12:"37. Los Estados Partes deben abstenerse en todo momento de imponer embargos o medidas semejantes a los alimentos que pongan en peligro el acceso a la alimentación en otros países. Los alimentos no deben usarse nunca como instrumento de presión política o económica. En tal sentido, el Comité afirma las convicciones expuestas en su Observación general Nº 8 sobre la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales.

# DEVOLVER EL ORO Y TODOS LOS ACTIVOS ILEGALMENTE RETENIDOS A VENEZUELA EN EUROPA POR FRANCISCO DOMÍNGUEZ

El 2 de julio de 2020 el juez británico Nigel Teare, en relación al litigio del Banco Central de Venezuela por 31 toneladas de oro confiadas al Banco de Inglaterra para ser devueltas al Estado venezolano, emitió veredicto a favor del 'presidente interino', Juan Guaidó.

El verdadero gobierno venezolano del Presidente Nicolás Maduro ha propuesto que el oro se entregue al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para que sea administrado, de manera que se utilice para la compra de alimentos, medicinas e insumos vitales para la salud. Tal garantía no ha sido exigida al Sr. Guaidó.

Los argumentos espurios en los que se basa el veredicto de Teare son esencialmente que el Gobierno de Su Majestad (GSM) del Reino Unido, "cualquiera que sea la base del reconocimiento", ha "reconocido inequívocamente al Sr. Guaidó como Presidente de Venezuela". Así, el Tribunal del Reino Unido falla a favor del Sr. Guaidó porque el GSM lo reconoció como 'presidente interino', quien a su vez invocó el artículo 233 de la Constitución venezolana para su 'auto-proclamación.'

El veredicto del Juez Teare se basa en una interpretación falseada del Art. 233 utilizada por Guaidó para declarar 'vacante' la Presidencia, de ahí su autoproclamación. El artículo 233 dice que el Presidente de la República quedará inhabilitado en forma permanente para el ejercicio de sus funciones por cualquiera de los siguientes hechos:

"...su muerte, su renuncia, o su destitución decretada por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia; su incapacidad física o mental permanente certificada por una junta médica designada por el Tribunal Supremo de Justicia y con aprobación de la Asamblea Nacional; el abandono del cargo, declarado como tal por la Asamblea Nacional, así como la revocación popular de su mandato."

El Presidente Maduro está vivo, no ha renunciado, no ha sido destituido de su cargo, no está

incapacitado física o mentalmente, no ha abandonado la Presidencia y no ha sido destituido por votación popular. Además, la noción misma de "presidencia interina" no existe en la Constitución venezolana.

Las declaraciones del GSM sobre la crisis interna de Venezuela están llenas de retórica de alto vuelo ('democracia', 'elecciones libres', 'legitimidad', 'derechos humanos' y por el estilo) pero la verdadera razón del reconocimiento de Guaidó fue revelada por el periodista del periódico The Canary, John McEvoy, que, recurriendo a la Ley de Libertad de Información, informó sobre una secreta "Unidad para la Reconstrucción de Venezuela" del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada en connivencia con el 'autoproclamado' y que involucraba a su 'embajadora en el Reino Unido', la ciudadana venezolana-estadounidense, Vanessa Neumann.

Ya en mayo de 2019, Neumann había escrito (https://www.thecanary.co/exclusive/2020/05/13/revealed-secretive-british-unit-planning-for-reconstruction-of-venezuela/) a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido que había contactado a Rory Stewart del Departamento de Desarrollo Internacional (DFID en su sigla en inglés) para una reunión que "sostendrá los negocios británicos en la reconstrucción de Venezuela"; las discusiones también incluyeron "la reestructuración de la deuda de Venezuela".

Así pues, el GSM de hecho reconoció que el Sr. Guaidó había sentado las bases para participar plenamente del botín si la política estadounidense de derrocamiento del gobierno lograba su objetivo. La ironía es que Jeremy Hunt, ministro de exteriores entonces, en su declaración oficial de reconocimiento de Guaidó –probablemente al mismo tiempo que dijo estar "encantado de cooperar con EE. UU. en la congelación de los depósitos de oro venezolano en el Banco de Inglaterra" – acusó al gobierno del Presidente Maduro de "cleptocrático". Una típica operación de pillaje colonial del



Reino Unido disfrazada de preocupación altruista supuestamente motivada por principios éticos.

El Sr. Guaidó no solo está totalmente desacreditado en Venezuela, donde goza de bastante poco apoyo, sino que importantes sectores de la oposición han roto públicamente con él y se han comprometido de manera constructiva con el Presidente Maduro a crear las mejores condiciones para las próximas elecciones a la Asamblea Nacional el 6 de diciembre de 2020, que incluyen un nuevo y consensuado Consejo Nacional Electoral. Después de eso no habrá ni siquiera una base ficticia para que el Reino Unido, EE. UU., o la Unión Europea sigan reconociendo a Guaidó. Pero, y con sublime hipocresía, Europa y el Reino Unido de facto reconocen al gobierno bolivariano: todos tienen embajadores en Caracas que han presentado sus credenciales al Presidente Maduro en ceremonias públicas.

Dada la farsa de su 'autoproclamación', la credibilidad democrática de Guaidó ha sido muy dudosa, si es que alguna vez la tuvo. Desde entonces se ha asociado con narco-paramilitares colombianos; ha usado la fuerza paramilitar para tratar de controlar el territorio venezolano en preparación para la invasión de fuerzas externas (EE. UU.); organizó un golpe de Estado fallido para derrocar violentamente al gobierno de Maduro; y ha contratado mercenarios de EE. UU. para llevar a cabo el secuestro y asesinato del Presidente Maduro y otros altos dignatarios del gobierno bolivariano.

Venezuela ha obtenido el derecho de apelar contra el fallo del Tribunal Supremo de Inglaterra del 2 de julio de 2020 en favor del autoproclamado 'presidente interino' con respecto al oro venezolano en custodia del Banco de Inglaterra. Este fallo es una parodia de justicia.

Por ello la *Venezuela Solidarity Campaign UK* (Campaña de Solidaridad con Venezuela, Reino Unido) ha lanzado una petición al gobierno de Boris Johnson para devolverle a Venezuela su oro y así pueda usar los recursos para continuar salvando

vidas combatiendo la pandemia del Coronavirus y que ya ha alcanzado más de 10,000 firmas. Consigamos 20,000 o más para la apelación, así que firme y circule. https://www.change.org/p/borisjohnson-mp-give-venezuela-back-its-gold

Además de la pandemia Covid-19, Venezuela padece una guerra multi-dimensional (económica, financiera, diplomática, comercial, mediática, militar...) en la cual las sanciones juegan un papel clave y por ello un conjunto de organizaciones sociales, políticas, culturales de solidaridad y de paz han lanzado una campaña europea e internacional para exigir que se suspendan las sanciones contra Venezuela durante el periodo que dure la pandemia.

Estas medidas coercitivas unilaterales impuestas por Donald Trump contra el país y su pueblo son ilegales e injustificadas y en las actuales circunstancias que enfrenta la humanidad con la pandemia del Covid-19, se convierten en medidas inhumanas que atentan contra el esfuerzo realizado a nivel internacional para superar la difícil situación actual. Las sanciones ya han costado la vida de miles de venezolanos comunes y corrientes y niegan a Venezuela acceso a alimentos, medicinas y vitales suministros de salud. Son crímenes de lesa humanidad.

Una amplia gama de voces a nivel internacional, incluyendo Su Santidad, Francisco I, además del Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, el Movimiento de Países No Alineados, (ALBA-TCP)–UNASUR, la UE (Josep Borrell, ministro de relaciones exteriores de la UE ha llamado a esto públicamente cuatro veces), numerosos gobiernos de América Latina y el Caribe, el CARICOM, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la Confederación Sindical de trabajadores y trabajadoras de las Américas (CSA), la Confederación Sindical Internacional (CSI), la Federación Sindical Mundial (FSM), y muchas federaciones sindicales nacionales (incluyendo UGT, CC.OO., y CGTP-In de Portugal); una variedad de

partidos progresistas en Europa, además de varios partidos tanto a favor como en contra del gobierno en la propia Venezuela, han pedido que EE. UU. abandone este enfoque de sanciones cada vez más punitivas contra Venezuela.

En carta dirigida a Mike Pompeo y al Departamento del Tesoro de Estados Unidos, 11 senadores estadounidenses señalaron que, mientras los países sujetos a sanciones como Venezuela "luchan por responder a sus crisis sanitarias internas, las sanciones de Estados Unidos están obstaculizando la libre circulación de suministros médicos y humanitarios que se necesitan desesperadamente debido al amplio efecto paralizador de las sanciones sobre esas transacciones, incluso cuando existen exenciones técnicas".

Estas sanciones no solo vulneran la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico internacional, sino que generan un impacto adverso en el goce de los derechos humanos, tanto civiles como económicos, sociales y culturales, que la expansión global del Covid-19, exacerba. Es la opinión de Alfred de Zayas, ex experto independiente para la promoción de un orden internacional democrático y equitativo de las Naciones Unidas, expresada durante videoconferencia "Medidas coercitivas unilaterales, armas de destrucción masiva".

Estas medidas han devastado la economía de Venezuela, creando escasez de alimentos y medicinas, empobreciendo la nación y llevando a muchos venezolanos a abandonar el país. El pueblo venezolano no necesita sanciones sino diálogo constructivo y asistencia. La ministra de Relaciones Exteriores de España, Arancha González Laya, cuyo gobierno apoya que se permita a los países sancionados adquirir medicamentos, insumos sanitarios y otros insumos para combatir la pandemia, ha dicho una verdad conmovedora: "Hasta que no estemos todos a salvo, nadie está a salvo".

Hay que identificar todas las instituciones financieras que ilegalmente retienen recursos pertenecientes al estado y al pueblo venezolanos (consecuencia directa de la extraterritorialidad de las sanciones estadounidenses) y demandar que estos recursos sean inmediata e incondicionalmente restituidos a su legítimo dueño para que Venezuela adquiera alimentos, medicinas y vitales insumos de salud en el mercado mundial.

Nuestra campaña por la suspensión de las sanciones enfatiza que "Ahora es el momento de la cooperación internacional y el humanitarismo en la lucha contra el virus Covid-19 y sus efectos devastadores en todo el mundo. Como firmantes de esta declaración, nos unimos al creciente número de voces internacionales que exigen que las sanciones de EE. UU. se suspendan de inmediato."

Acogemos firmas de partidos, figuras institucionales (parlamentarios, alcaldes, concejales, etc.) académicos e intelectuales, sindicalistas, personalidades de la cultura y del arte, de los movimientos de solidaridad, de las iglesias, periodistas, etc.

Enviar las firmas de adhesión a la campaña a: nosanciones@gmail.com.

Ahora es el momento de la cooperación internacional y el humanitarismo en la lucha contra el virus Covid-19 y sus efectos devastadores en todo el mundo. Únase al creciente número de voces internacionales que exigen que las sanciones estadounidenses se levanten de inmediato: https://observatoriodetrabajadores.wordpress.com/2020/06/27/campana-europea-suspension-de-sanciones-contra-la-republica-bolivariana-de-venezuela/

\*\*\*

FRANCISCO DOMÍNGUEZ. Académico en la Universidad de Middlesex, Londres, Reino Unido; jefe del Grupo de Investigación sobre América Latina; es secretario nacional de la Venezuela Solidarity Campaign UK. Domínguez. Llegó al Reino Unido en 1979 como refugiado político chileno. Desde entonces ha sido un activista en temas de América Latina sobre la cual ha escrito y publicado extensamente; es co-autor del libro *Right wing politics in the New Latin America* (Zed Books).



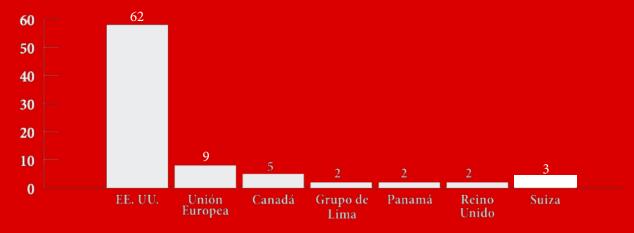
## LISTA DE LOS RECURSOS ILEGALMENTE RETENIDOS Y LOS BANCOS RETENEDORES

D. STANK PARK NACO	CONTRACTOR PROPERTY.	Park The Report No.	
Bancos europeos	País	USD //	Euros
Novo Banco	Portugal	1.547.322.175	1.381.290.997
Banco de Inglaterra (Oro)	Reino Unido	1.323.228.162	1.181.242.780
Clearstream (Títulos deuda)	Reino Unido	517.088.580	461.603.802
Euroclear (Títulos)	Bélgica	140.519.752	125.441.664
Banque Eni	Bélgica	53.084.499	47.388.4 <mark>10</mark>
Delubac	Bélgica	38.698.931	34.54 <mark>6.4</mark> 47
Bancos no europeos			
Sumitomo	Estados Unidos	507.506.853	453.050.216
Citibank	Estados Unidos	458.415.178	409.226.189
Unionbank	<b>Estados Unidos</b>	230.024.462	205.342.315
Otros bancos e instituciones financieras	17 países	654.142.049	<b>583.951.123</b>

## HAGAMOS UN RECUENTO GENERAL DE TODAS LAS **MEDIDAS APLICADAS**

Desde el 2014 hasta el cierre de este número (julio de 2020), se han dictado 85 medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela formales (es decir, sustentada en leyes, decretos y reglamentos), con la finalidad de cambiar la forma de gobierno y torcer la voluntad del pueblo expresada de manera democrática en diversos procesos electorales. Podemos ver que el 73% fueron aplicadas por el gobierno de Estados Unidos, seguido por la Unión Europea con el 11%.

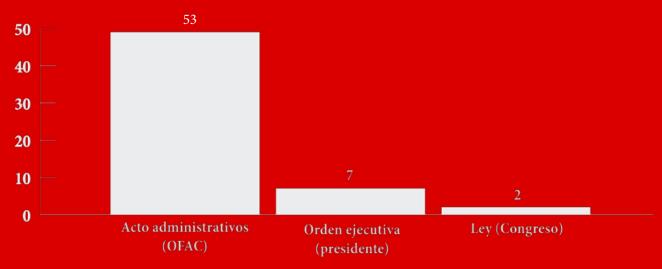
#### PAÍSES Y GRUPOS QUE DICTARON MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES



#### Fuertes presiones económicos por parte de Estados Unidos.

Las estrategias de presión se han venido intensificando considerablemente desde la toma del poder por parte del presidente Donald Trump, y fundamentalmente a través de la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro. Hasta la fecha se han dictado los siguientes instrumentos que aplican medidas coercitivas unilaterales: 2 Leyes del Congreso, 7 órdenes ejecutivas (13692, 13808, 13827, 13835,13850, 13857 y 13884) y 53 actos administrativos que aplican alguna restricción a países, personas, entidades, aeronaves y buques por parte del Departamento del Tesoro, Departamento de Transporte y Departamento de Comercio.

#### TIPOS DE MCU DICTADAS POR EE. UU.



Desde el inicio de estas medidas en diciembre de 2014 hasta julio de 2020, desde Sures hemos registrado a 156 personas como "Nacional Designado Especial", (SDN, por sus siglas en inglés), venezolanas y extranjeras.

Además, se han enfocado en entidades financieras, bancarias y petroleras. Como resultado se han aplicado medidas coercitivas contra 58 buques (la mayoría encargados del transporte de hidrocarburos y gasolina desde y hacia Venezuela), 56 aviones (en su mayoría de Conviasa), así como, a 131 empresas privadas y públicas.

Si sumamos todas las acciones aplicadas han afectado a 401 bienes y personas que tienen a su criterio relaciones directas con el Gobierno de Venezuela.

PERSONAS AFECTADAS 156



**AERONAVES 56** 

**EMPRESAS 131** 









Y en tiempos de Covid-19 siguen las presiones por parte de EE.UU.

Durante el periodo que comprende esta revista *Inusual & Extraordinaria* N.º 5 (abril y julio de 2020) se han aplicado 4 medidas por parte del gobierno de EE. UU., 1 medida por parte del Consejo de la Unión Europea y 1 por parte de la Confederación Helvética.

Se aplican medidas coercitivas unilaterales durante los meses de abril, mayo y julio de 2020 contra:

**16 PERSONAS** 

6 BUQUES

13 EMPRESAS PRIVADAS

Es importante mencionar mayoría de las medidas aplicadas se dirigieron contra empresas personas y buques relacionados con la importación de gasolina y la exportación del crudo venezolano hacia otros países, ocasionando serios problemas y fuerte bloqueo petrolero en tiempos de pandemia.

A continuación se realiza un análisis detallado de las medidas dictadas y su alcance:

- 1) Medida dictada el 27 de abril de 2020 por parte del Departamento de Comercio del Gobierno de Estados Unidos, mediante la cual se establece que restringe la adquisición de tecnología estadounidense que podría usarse en el desarrollo de armas, aviones militares o tecnología de vigilancia a través de cadenas de suministro civiles, o bajo control civil<sup>1</sup>.
- 2) Medida dictada el 2 de junio de 2020 por parte de la Oficina de Control de Activos del Estado del Departamento del Tesoro contra 4 empresas navieras extranjeras y 5 buques petroleros extranjeros².
- 3) Medida dictada el 17 de junio de 2020 por parte del Departamento de Transporte del Gobierno de Estados Unidos contra la compañía aérea panameña Copa Airlines<sup>3</sup>.
- 4) Medida dictada el 18 de junio de 2020 por parte de la Oficina de Control de Activos del Estado del Departamento del Tesoro del Gobierno de Estados Unidos contra 3 personas de nacionalidad mexicana, 2 buques petroleros y 8 empresas extranjeras<sup>4</sup>.
- 5) Medida dictada el 29 de junio de 2020 por parte del Consejo de la Unión Europea contra 11 funcionarios del Estado venezolano<sup>5</sup>.
- 6) Medida dictada el 7 de julio de 2020 por parte de la Confederación Helvética contra 11 funcionarios del Estado venezolano<sup>6</sup>.

 $<sup>1\ \</sup> Ver:\ https://www.commerce.gov/news/press-releases/2020/04/commerce-tightens-restrictions-technology-exports-combat-chinese-0$ 

<sup>2</sup> https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/OFAC-Enforcement/Pages/20200602.aspx

<sup>3</sup> Ver: https://albaciudad.org/2020/06/eeuu-multa-con-450-mil-a-copa-airlines-por-trasladar-pasajeros-desde-venezuela/

<sup>4</sup> Ver: https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/OFAC-Enforcement/Pages/20200618.aspx

<sup>5</sup> Ver: https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2020/898/oj

<sup>6</sup> Ver: https://www.europapress.es/internacional/noticia-suiza-adopta-sanciones-contra-once-altos-cargos-gobierno-maduro-violaciones-derechos-humanos-20200707232140.html

#### INFORME DE LA

#### **ALTA COMISIONADA**

# PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ONU,

#### MICHELLE BACHELET

En el marco de la sesión 44º del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones, en fecha 2 de julio de 2020, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presenta un extenso informe donde visualiza, de manera expresa, los impactos del bloqueo económicos en los derechos humanos del pueblo venezolano.

El informe da cuenta de investigaciones realizadas por funcionarias de la ONU en Venezuela y se señala:

La aumento de las sanciones económicas y financieras ha exacerbado la crisis económica y social preexistente al mermar recursos que podrían haberse utilizado para proteger más adecuadamente los derechos económicos y sociales y hacerlos plenamente efectivos.

2- Las sanciones contra el sector petrolero han contribuido a la fuerte disminución de la producción petrolífera y a la consiguiente merma de ingresos que, de otro modo, podrían haberse destinado a programas sociales y servicios públicos.

3 - Estas sanciones sectoriales han afectado a la economía de la República Bolivariana de Venezuela en su punto más débil, ya que el 88,5%, aproximadamente, de sus exportaciones totales son productos petrolíferos.

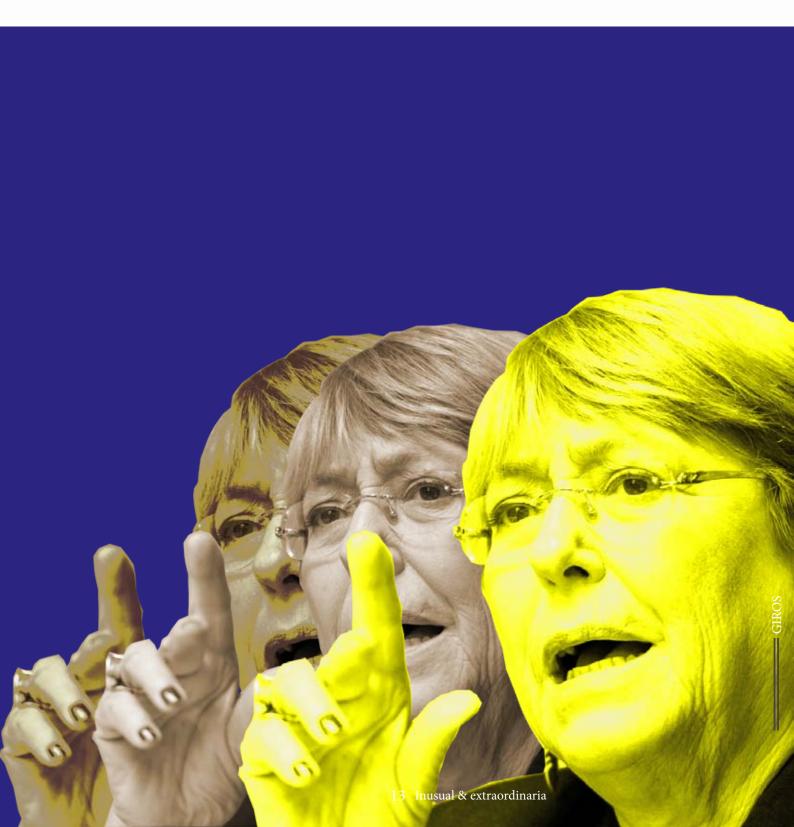
4- Las sanciones han obstaculizado la importación de combustibles y disolventes lo cual ha agravado la escasez de combustible, lo que a su vez ha perturbado la producción y distribución de alimentos y restringido el acceso a los servicios de transporte y de salud, complicando aún más la respuesta a la Covid-19.

\*\*\*

5 – Las sanciones económicas sectoriales y el consiguiente "over-compliance" del sector financiero han exacerbado esta situación, entre otras razones, por la importante disminución de ingresos del Estado que podrían haberse destinado a la realización de los derechos económicos y sociales.

\*\*\*

Lo resaltante en este informe es que se solicita a los Estados miembros de la ONU la revisión, suspensión o el levantamiento de las sanciones sectoriales impuestas a la República Bolivariana de Venezuela que obstaculizan los esfuerzos del Gobierno para hacer frente a los efectos combinados de la situación humanitaria y la pandemia de Covid-19 sobre la población. "Quisiera reiterar mi llamado de levantar las sanciones económicas para facilitar la asignación de recursos durante la pandemia".





### **PUBLICACIONES**

TODO ES POR EL PETRÓLEO Bloqueo económico a la industria petrolera de Venezuela y su impacto en los derechos humanos

### AUTOR: Luis Navas Mora

Venezuela, con más de 300 mil millones de barriles, posee las mayores reservas de petróleo del mundo. Buena parte de estas reservas corresponden a crudos pesados y extrapesados, lo cual supone altos costos de explotación, requiriendo además de la importación de determinados insumos e infraestructura específica para su transformación en productos de consumo final.



# ====== SALIDA Y ENTRADA

## **EL TORTURADOR**

Hice mi trabajo

No reconozco otra ley

En la penumbra y sobre los fondos de botellas

Más allá de mi temor

Fui victorioso

Reservé para ti estos cables humeantes

Este vuelo de cabellos contra la pared

Contemplé el horror en un cubo

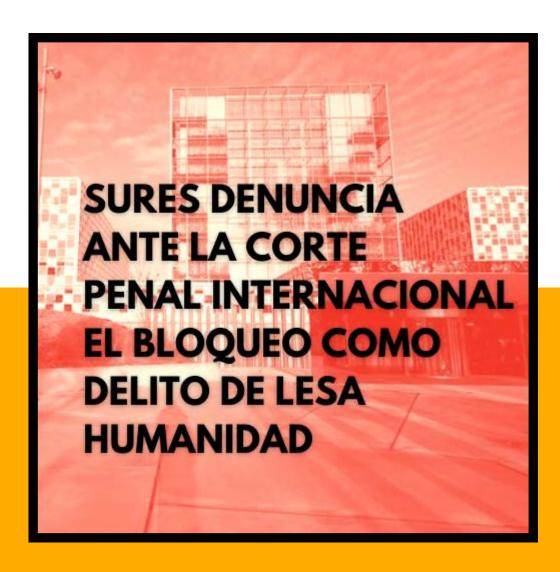
de hielo

cumplí

Que no sea el blanco

de tu podrida bandera.

WILLIAM OSUNA



El 3 de junio de 2020, Sures remite a la Fiscal de la CPI, Fataou Bensouda, información sobre la Remisión realizada por el Estado venezolano, en fecha 13 de febrero de 2020, en el marco de las medidas coercitivas unilaterales ejecutadas por las autoridades del gobierno de los Estados Unidos de América por la comisión de Crímenes de Lesa Humanidad.

Sures, en su escrito, a través de ejemplos y pruebas concretas, demuestra el grave impacto que han tenido la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales impuestas ilegal y arbitrariamente por parte de Estados Unidos de América, Canadá y otros Estados europeos sobre el disfrute de los derechos humanos a la vida, salud, integridad personal y alimentación de la población civil, que reside en la República Bolivariana de Venezuela y que configuran en criterio de nuestra organización un "crimen de lesa humanidad", a tenor del artículo 7.1 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que debe ser debidamente sancionado.

Señalamos en el escrito presentado que, además de violar derechos humanos, estas medidas son contrarias a los principios fundamentales del Derecho Internacional, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que el pueblo venezolano debe abrigar esperanzas de que la causa sea admitida por esta instancia internacional y se produzca una condena a los responsables del bloqueo contra Venezuela.

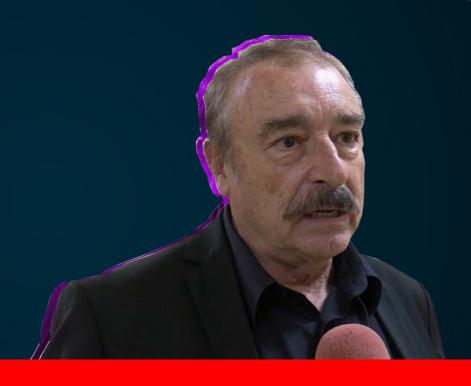
Igualmente, se destaca que en estos momentos de pandemia mundial, causada por la Covid-19, el Ejecutivo Nacional y la sociedad venezolana, deben contar con todos los recursos públicos a su disposición para prevenir y atender la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020.

Desde Sures esperamos que el caso sea admitido por la Fiscal de la Corte, y se arribe a una pronta condena que ejemplifique al mundo entero la violación del derecho internacional de los derechos humanos, que causa la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra los pueblos.

## MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES SON UN CASTIGO COLECTIVO A LA POBLACIÓN

Ignacio Ramonet

"Las sanciones no solo son políticas sino concretas, se aplican en particular al sector bancario y al financiero. Se impide a los países utilizar sus recursos para comprar alimentos y medicamentos".



"Declaro que estas medidas son ilegales, ilegítimas, por eso es muy importante que la comunidad internacional tome medidas [...] los analistas han subrayado que la Corte Penal Internacional tiene competencia para juzgar estos crímenes".



# ¿QUIERES UNIRTE A LA DENUNCIA DEL BLOQUEO CONTRA VENEZUELA?

Te queremos invitar a formar parte del voluntariado de nuestra organización y así apoyar el trabajo de promoción y defensa de los derechos que venimos desarrollando hace más de cinco años contra el bloqueo económico, financiero y comercial, y por el derecho a la autodeterminación del pueblo venezolano.

Incorpórate a nuestro voluntariado. Al hacerlo podrás participar en acciones de campaña, formación, investigación, docencia, para denunciar el bloqueo económico, financiero y comercial contra el pueblo venezolano como crimen de lesa humanidad.

#### REVISA EN NUESTRO SITIO WEB LO QUE ESTAMOS HACIENDO

- WWW.SURES.ORG
- SURESDDHH@GMAIL.COM O
- TELF. 0412-996.80.05

